



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2019-00363-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: NOREISBY MARÍA DE AVILA GALLEGO

DEMANDADO: ALEXIS DE JESÚS SANDOVAL JIMENEZ

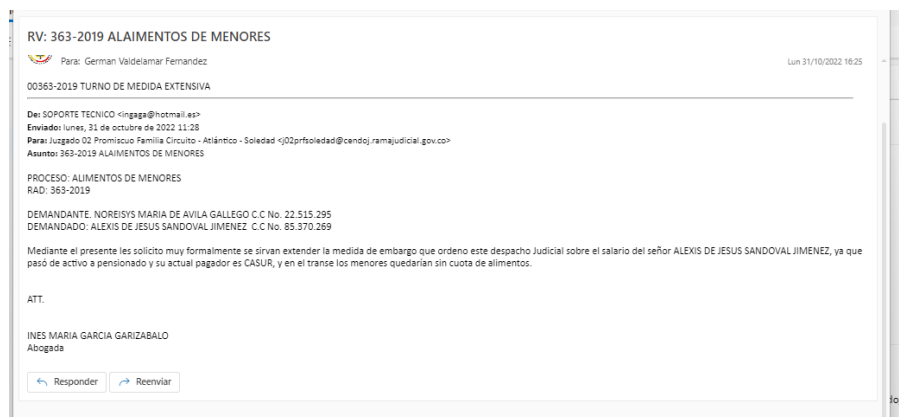
INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presento escrito solicitando se haga extensiva medida de embargo al cajero pagador de CASUR ya el demandado ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ se encuentra pensionado. Sírvasse proveer. Soledad, 09 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD - ATLÁNTICO, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el parte secretarial que antecede, el juzgado y revisado el memorial en el que solicita:



De conformidad a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado, se hará extensiva la medida cautelar de alimentos al cajero pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, comunicado en oficio de fecha 13 de marzo 2020.

Por lo brevemente expuesto se

Ordena:

Hacer extensiva la medida cautelar de alimentos al cajero pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en sentencia de 13 de marzo de 2020, comunicado en oficio de fecha 13 de marzo 2020, en los cuales se determinó lo siguiente:

	1. Fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los menores EMMANUEL DAVID Y SANTIAGO SAMUEL SANDOVAL DE AVILA un porcentaje equivalente al TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) (16% para cada uno ellos), y un DIEZ POR CIENTO (10%) para la cónyuge señora NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO, del salario, primas, y demás prestaciones sociales legales y extralegales (compensatorio, bonificaciones, ahorro militar, auxilio de vivienda militar, primas extralegales) y demás emolumentos de toda índole que percibe el demandado ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ, identificado con CC N° 85.370.269; así como el 100% del subsidio familiar o escolar que perciba y que le corresponda a sus hijos y cónyuge; como miembro de la Policía Nacional, esta suma se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que incrementa el SMLM, dicha suma deberá ser descontada al demandado y consignada por el respectivo Cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, en la cuenta N° 087582034002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SEDE SOLEDAD, casilla 6, a órdenes de este juzgado y a nombre de la señora NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO, identificada con C.C. N° 22.515.295, representante legal de los menores y cónyuge del demandado; advirtiéndole al pagador que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta dependencia judicial, y proceder a realizar los descuentos requeridos, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, estas tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante. Librese el correspondiente oficio.	
--	--	--



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

En consideración a lo expuesto, a fin de que se dé cumplimiento a la orden impartida y en aras de garantizar el interés superior de los menores de edad, se informa, al pagador de CASUR que realice los descuentos al señor **ALEXIS DE JESÚS SANDOVAL JIMENEZ**, identificado con C.C N° 85.370.269 en el porcentaje líneas arriba indicado y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo seis (6) cuota alimentaria, dentro de los cinco primeros de cada mes; a favor de la señora **NOREISBY MARÍA DE AVILA GALLEGO**, identificada con CC. N°22.515.295; en la cuenta judicial de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

3.